

PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA FASE 2

18 de junio de 2020

Carlos Herbozo Pérez-Costa
Socio Principal

Evelin Coloma Cieza
Directora del área de Derecho Laboral
y Migratorio

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

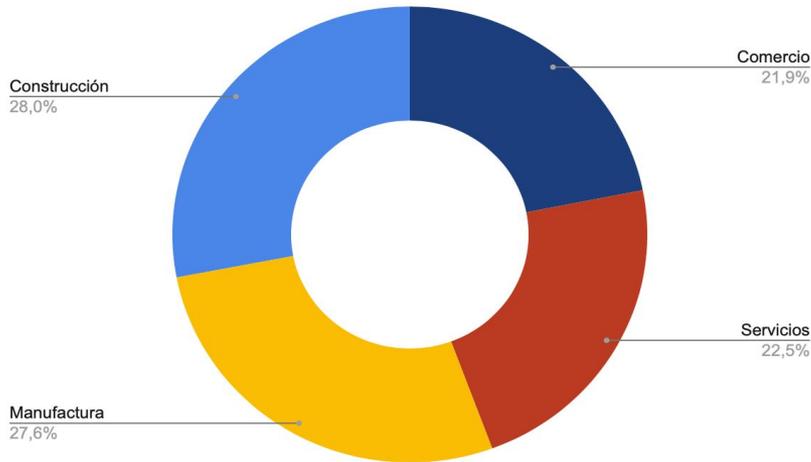
Constitución Política de 1993	Artículo 1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Derechos fundamentales de la persona
Ley No. 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST). (Modificada por Ley N° 30222)
Decreto Legislativo N° 1499	Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19.
Decreto de Urgencia N° 026-2020	Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.
Decreto de Urgencia N° 029-2020	Decreto de Urgencia que dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
Decreto de Urgencia No. 038-2020	Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante COVID-19 y otras medidas.
Decreto Supremo No. 005-2012-TR	Reglamento de la LSST. (Modificado por D.S. 006-2014-TR y D.S. 020-2019-TR)
Decreto Supremo N° 011-2020-TR	Decreto Supremo que establece normas complementarias para la aplicación del D.U. N° 038-2020. (Complementada por D.S. 012-2020-TR)

Decreto Supremo N° 080-2020-PCM	Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. (Modificado por Decreto Supremo N° 103-2020-PCM)
Decreto Supremo N° 094-2020-PCM	Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
Decreto Supremo N° 020-2020-SA	Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
Decreto Supremo N° 101-2020-PCM	Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el D. S. N° 080-2020-PCM.
Res. Ministerial N° 193-2020-MINSA	Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú. (Modificada por R.M. 209-2020-MINSA, 240-2020-MINSA, R.M. 270-2020-MINSA y R.M. 375-2020-MINSA)
Res. Ministerial N° 239-2020-MINSA	Aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”. (Modificada por R.M. 265-2020-MINSA y R.M. 283-2020-MINSA)
Res. Ministerial N° 099-2020-TR	Aprueban el documento denominado “Declaración Jurada” a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del D.S. N° 083-2020-PCM.
Res. Ministerial N° 377-2020-MINSA	Registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”.

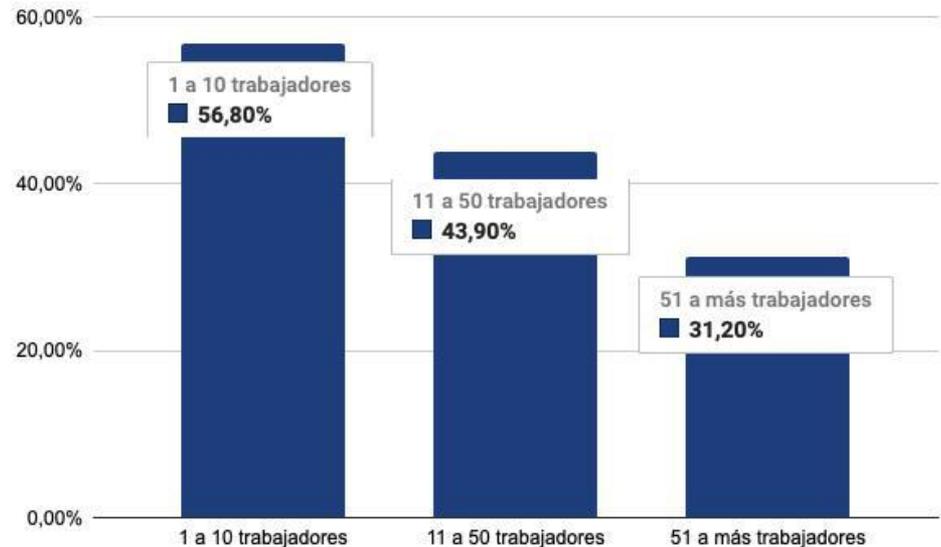
TRIMESTRE MARZO-ABRIL-MAYO DE 2020:

De conformidad con el informe técnico Situación del Mercado Laboral en Lima Metropolitana, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) con los resultados de Encuesta Permanente de Empleo (EPE):

La población ocupada disminuyó en todas las ramas de actividad:

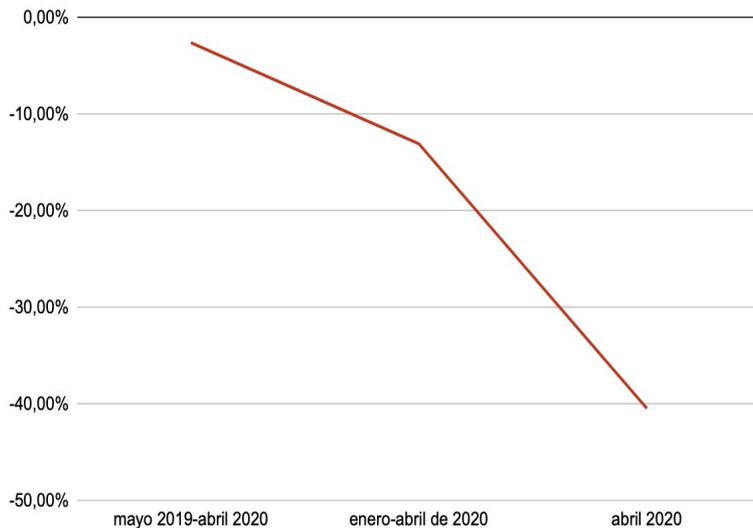


A continuación el detalle de la población ocupada, según el tamaño de las empresas:

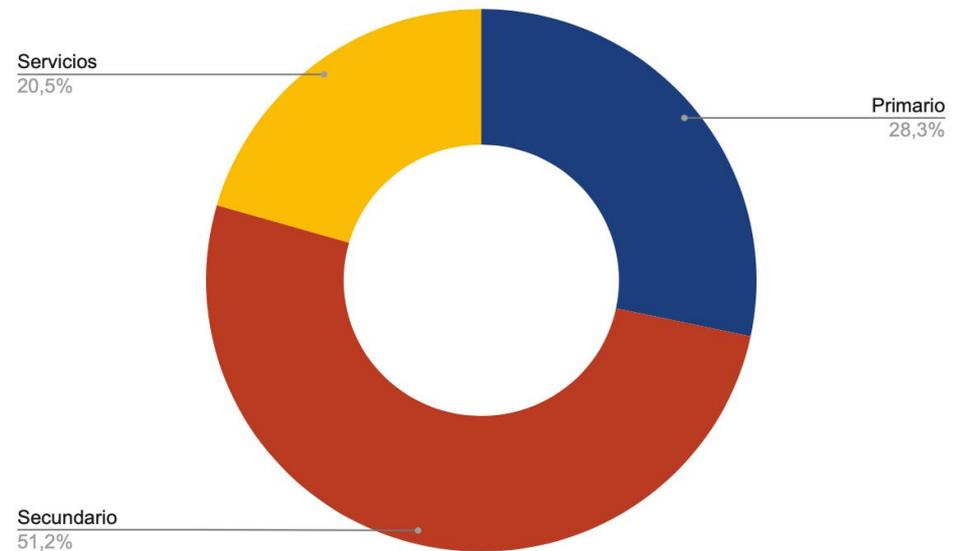


PRODUCCIÓN NACIONAL:

De acuerdo al Informe Técnico de Producción Nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadístico e Informática (INEI).



La menor producción de los sectores se detalla a continuación:



Deber de prevención

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.

Bien Jurídico protegido

El derecho de toda persona a la vida y a la integridad física y moral, como un derecho fundamental, y cuya protección merece primordial atención por parte de todo Estado.

Deber de prevención:

Alcances:

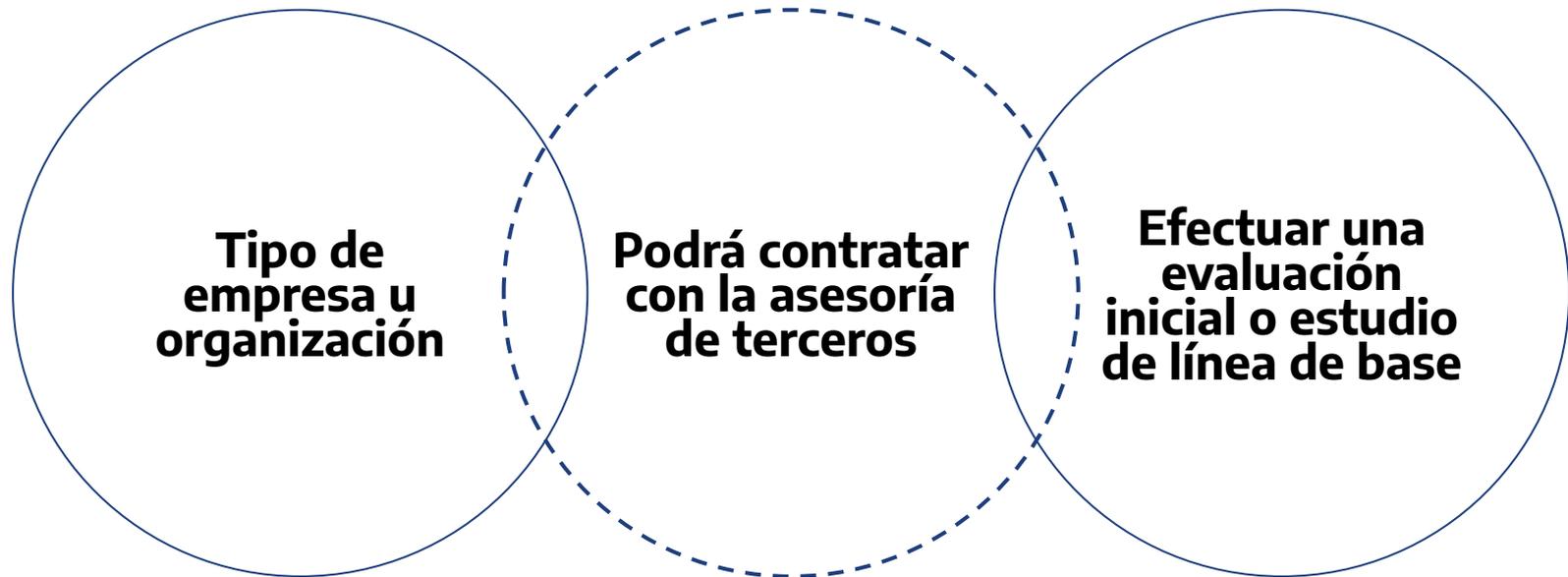
- En los cambios en las funciones que desempeñe.
- En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.
- En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo.
- En la actualización periódica de los conocimientos.
- En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- **Definición:** Conjunto de elementos interrelacionados cuyo objetivo es establecer una política que implique mecanismos y acciones.
 - Elaborar la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
 - Definir cómo gestionar la SST (propio o tercerización).
 - Asignar recursos humanos y financieros.

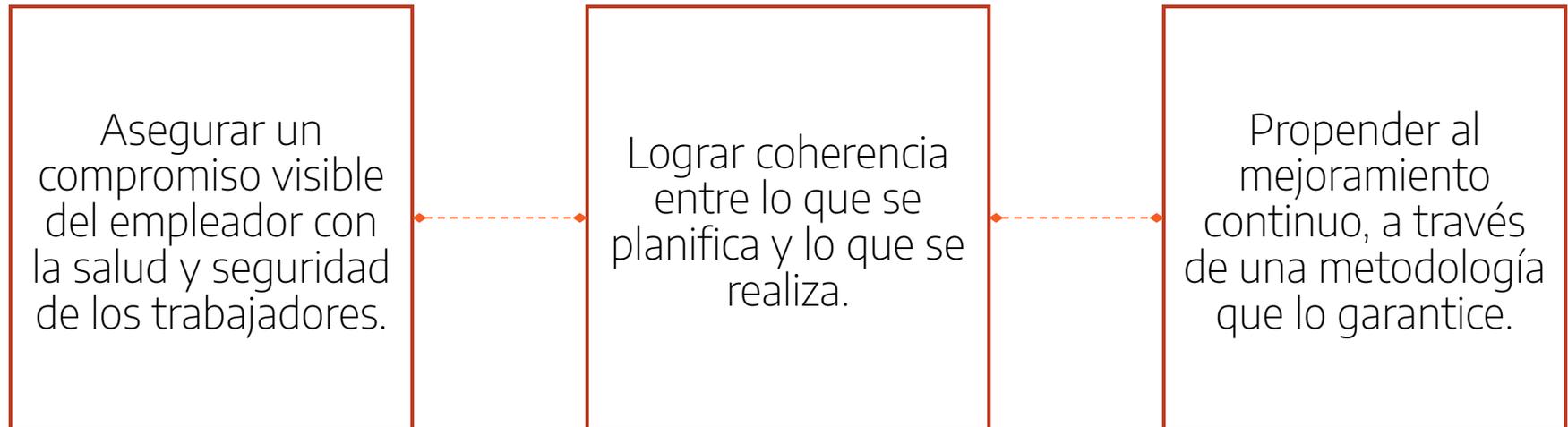
Sin perjuicio de la tercerización, el empleador mantiene el deber de prevención y de la responsabilidad de la seguridad y salud en el trabajo.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGST



Principios del SGSST

El SGSST se rige por diversos principios, dentro de los cuales tenemos:





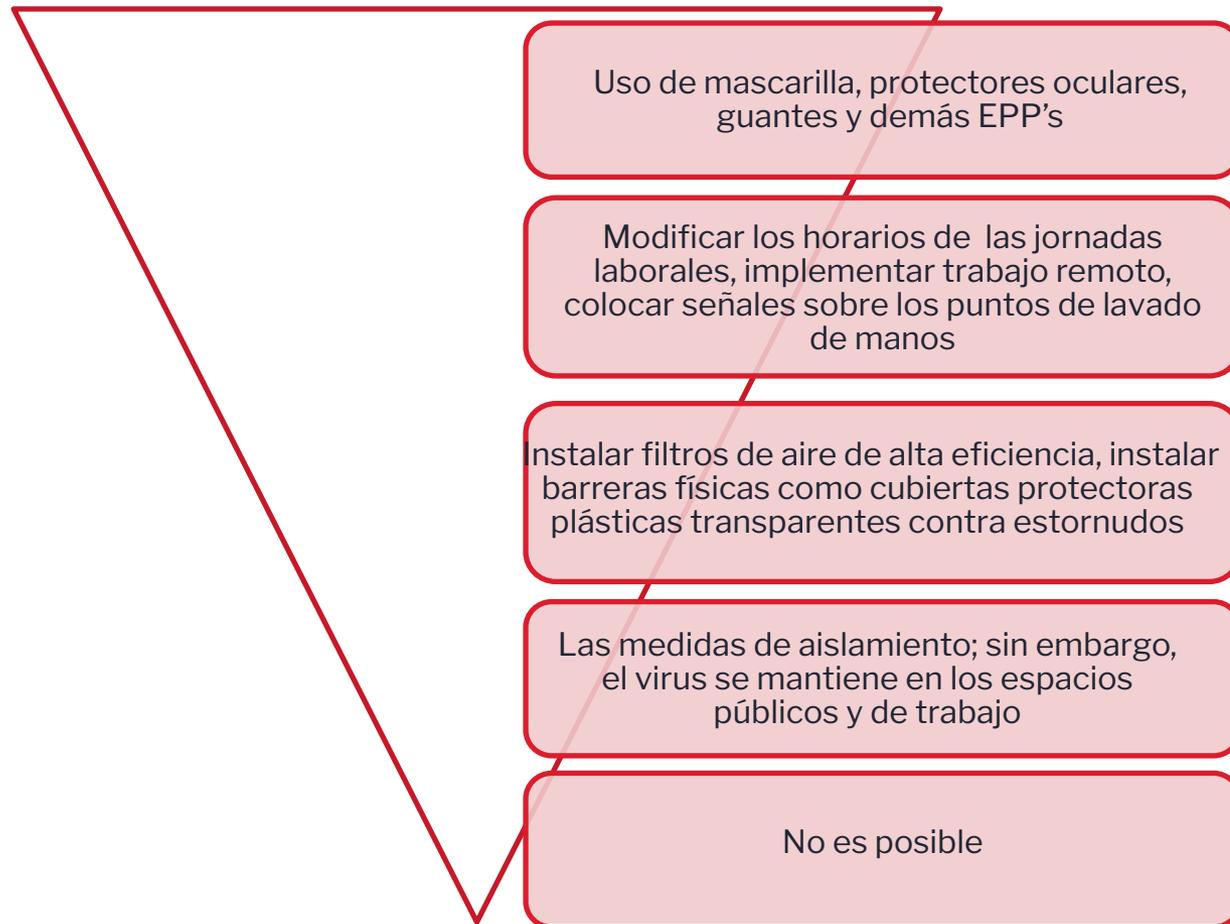


Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Permite a los empleadores cumplir con las obligaciones de SST, para lo cual deberá establecer:

- Disposiciones en materia de prevención, preparación y respuesta.
- Objetivos medibles en materia de SST
- Procedimientos en SST.
- identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (**IPERC**).
- Elaborar, establecer y revisar periódicamente **procedimientos** para supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de la SST. Así como definir en los diferentes niveles de la gestión, la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas en materia de supervisión.

Jerarquía de control del COVID-19 en el SGSST



Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Evaluaciones del estado de salud de los trabajadores

Evaluaciones médicas de la salud de los trabajadores.

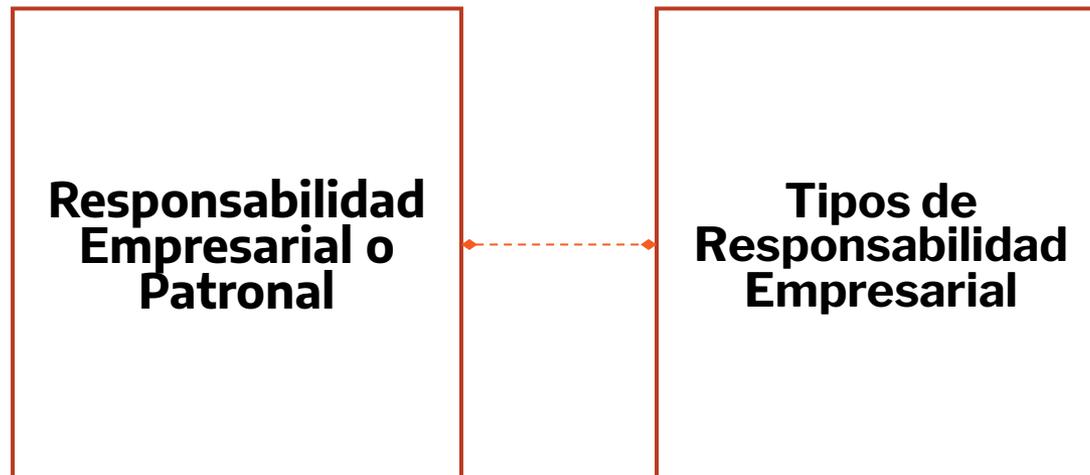
Evaluaciones del riesgo para los trabajadores

Evaluaciones cualitativas de los agentes o factores de riesgo de naturaleza físico, químico, y biológicos.

Microempresa										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y más
Leve	0.045	0.05	0.07	0.08	0.09	0.11	0.14	0.16	0.18	0.23
Grave	0.11	0.14	0.16	0.18	0.20	0.25	0.29	0.34	0.38	0.45
Muy grave	0.23	0.25	0.29	0.32	0.36	0.41	0.47	0.54	0.61	0.68
Pequeña empresa										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 99	100 y más
Leve	0.09	0.14	0.18	0.23	0.32	0.45	0.61	0.83	1.01	2.25
Grave	0.45	0.59	0.77	0.97	1.26	1.62	2.09	2.43	2.81	4.50
Muy grave	0.77	0.99	1.28	1.64	2.14	2.75	3.56	4.32	4.95	7.65
No MYPE										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 10	11 a 25	26 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 999	1 000 y más
Leve	0.26	0.89	1.26	2.33	3.10	3.73	5.30	7.61	10.87	15.52
Grave	1.57	3.92	5.22	6.53	7.83	10.45	13.06	18.28	20.89	26.12
Muy grave	2.63	5.25	7.88	11.56	14.18	18.39	23.64	31.52	42.03	52.53

- Daños a la Salud en el Trabajo: (OIT, 2003)

También denominados daños a la salud de los trabajadores, daños derivados del trabajo, o daños ocupacionales; tanto Enfermedad Profesional [EP], como Accidente de Trabajo [AP].



Disposiciones establecidas con ocasión al Estado de Emergencia Sanitaria

Reinicio de
Actividades Fase
1 (D.S. N°
080-2020-PCM)
y Fase 2 (D.S. N°
101-2020-PCM)

Lineamientos de
Plan (R.M. N°
239-2020-MINSA
y sus
modificaciones)

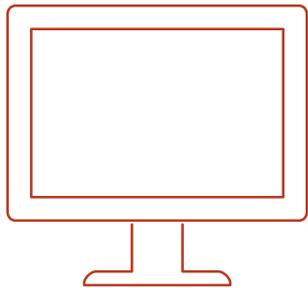
Protocolos
Sectoriales

Reinicio de Actividades - Fase 2 (D.S. 101-2020-PCM)

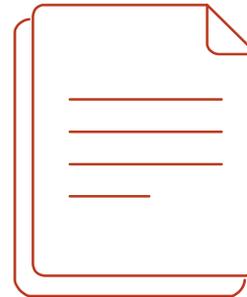
En esta nueva etapa, la reanudación de actividades se efectuará de manera automática una vez que las empresas hayan registrado su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones (R.M. 265-2020-MINSA, R.M. 283-2020-MINSA), así como el Protocolo Sectorial correspondiente, cuando el Sector lo haya emitido.



Las empresas comprendidas en la Fase 2 podrán reanudar sus actividades de manera automática, siempre que realicen los siguientes pasos:



1. Registrar



2. Seguir los lineamientos del Protocolo



3. Posterior supervisión y fiscalización

Lineamientos del Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el Trabajo (R.M. 239-2020)

Lineamiento 1: Limpieza y desinfección del Centro de Trabajo

Lineamiento 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo

Lineamiento 3: Lavado y desinfección de manos obligatorio

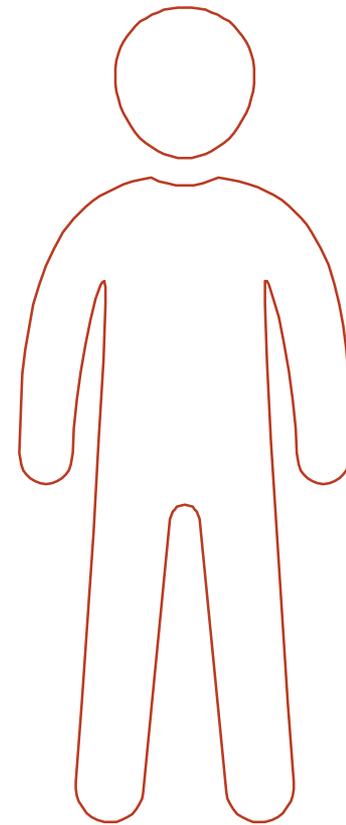
Lineamiento 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

Lineamiento 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva

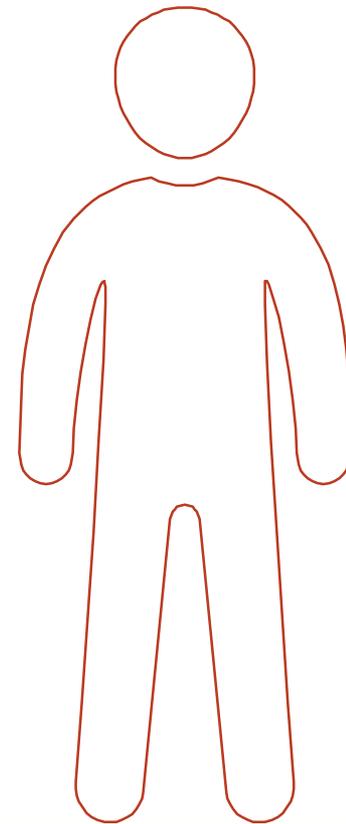
Lineamiento 6: Medidas de protección personal

Lineamiento 7: Vigilancia de la salud en el trabajador en el contexto del Covid-19

- Medida preventiva: implementación de medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo
 - Elaborar el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo
 - Elaboración de Protocolos
 - Adecuación del IPERC
 - Evaluación de actividades (puestos de trabajo) al interior de la empresa para tomar medidas que eviten el contagio y aplicación de medidas de distanciamiento social.
- NUEVO IPERC**

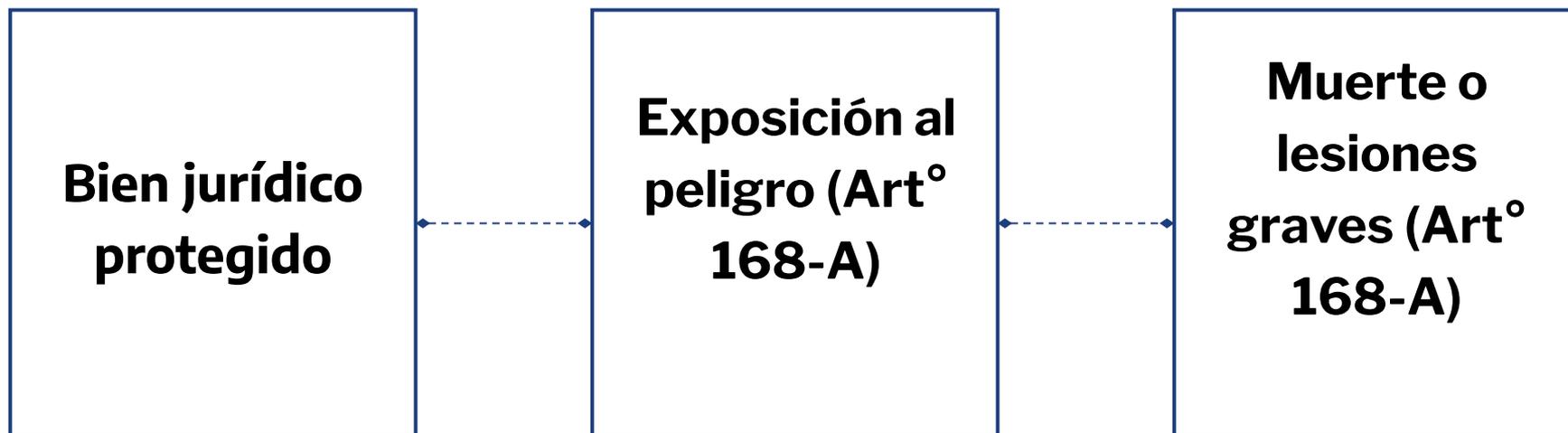


- Evaluación de personal para identificar personas de riesgo (Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo).
- Personal de riesgo y Declaración Jurada.
- Evaluación médica y responsabilidad del empleador.
- Retorno y Reincorporación
- Trabajador sospechoso, confirmado, como actuar.
- Pruebas, al ingreso y periódicas, que significa.
- Criterios:
 - A) Según actividad
 - B) Según grupo de riesgo
 - C) A todos/muestreo

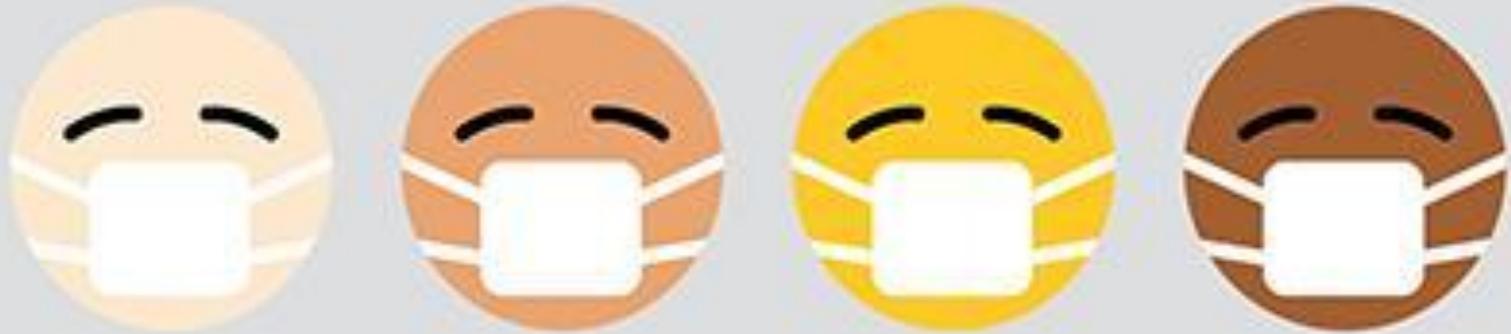


Responsabilidad penal en materia de seguridad y salud en el trabajo

La Ley de SST, Ley N° 29783, incorporó el artículo 168-A al Código Penal sobre atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, luego, la Ley N° 30222 (11.07.2014) modificó el indicado artículo y, por último, el D.U. N° 044-2020, ha establecido una nueva modificación.



CONCLUSIONES



**PARA MÁS INFORMACIÓN
SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES**

WWW.ELLB.COM.PE



ESTUDIO LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS



ESTUDIO LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS



ESTUDIOLLONAYBUSTAMANTE

PHONE: (511) 418-4860

¡GRACIAS!

Carlos Herbozo Pérez-Costa

Email: cherbozo@ellb.com.pe

Evelin Coloma Cieza

Email: ecoloma@ellb.com.pe

CONTACTO

Gisselle Allen

Email: gallen@ellb.com.pe

992 515 000

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS